0387-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con catorce minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró, de manera virtual, el día diez de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de San Pablo de la provincia Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha <u>once de noviembre del año en curso</u>, la agrupación política presentó ante la Oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, la nómina de nombramientos realizados en la asamblea de marras, con las respectivas firmas de todas las personas designadas aceptando su nominación y el cargo; los documentos originales fueron recibidos en esta dependencia el día <u>diecinueve del mismo mes y año</u>.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJEC CÉDULA 110320981 402220107 111150294 106770951	CUTIVO NOMBRE GREYVIN ESTEBAN CAIROL GUZMAN LUIS DIEGO VARGAS RODRIGUEZ KRIS ANGELICK ACUÑA DIETZE MARIA DEL ROCIO GARRO ARCE	PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA CÉDULA 111630757 401480485	NOMBRE BERNAL VILLALOBOS CHAVES ROSA MARIA ESQUIVEL SALAS	PUESTO FISCAL PROPIETARIO FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS CÉDULA 110320981 111150294 402220107	NOMBRE GREYVIN ESTEBAN CAIROL GUZMAN KRIS ANGELICK ACUÑA DIETZE LUIS DIEGO VARGAS RODRIGUEZ	PUESTO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No son procedentes los nombramientos de Evelyn Ramos Solórzano, cédula de identidad n.º 206640035, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Minor Roberto Vargas Rodríguez, cédula de identidad n.º 401950946, como secretario suplente y delegado territorial propietario, debido a que presentan doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, celebrada en fecha dieciséis de julio de dos mil dieciséis, la señora Evelyn Ramos Solórzano fue designada como tesorera propietaria y delegada territorial del partido Liberal Progresista y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 194-DRPP-2016 del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Asimismo, en asamblea del cantón San Pablo, provincia Heredia, celebrada el día tres de marzo de dos mil diecisiete, el partido Nueva Generación designó al señor Minor Roberto Vargas Rodríguez como presidente propietario del comité ejecutivo y su nombramiento fue acreditado en auto n.º 650-DRPP-2017 del dos de mayo de dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior, <u>se encuentran pendientes de designar</u> los puestos de **secretaria propietaria**, **secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios**.

Para subsanar dichas inconsistencias, la señora Evelyn Ramos Solorzano y Minor Roberto Vargas Rodríguez, podrán presentar, si ese es su deseo, las cartas de renuncia al partido referido con el recibido correspondiente.

En caso de no presentarse la documentación indicada, el partido Unión Liberal necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes en su estructura, para lo cual deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, <u>no se fiscalizará dicha asamblea</u>, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.° 316-2019, partido Unión Liberal Ref., No.: (3085,2371 / 3103,2359 / 3332) 2020